

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000153 -2021/GOB. REG.TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 11 0 JUN 2021

VISTO:

La Nota de coordinación N° 237-201/ GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ del 11 de junio del 2021; El Informe N° 38-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC-PÚB.REG. de fecha 27 de abril del 2021; La Sentencia Interlocutoria del Tribunal Constitucional en el expediente N° 01954-2017-PA/TC de fecha 22 de febrero de 2021; la Sentencia mediante Resolución N° Cinco de fecha 14 de setiembre de 2016; la Sentencia mediante Resolución N° Nueve de fecha 24 de febrero de 2017; la Resolución N° Dos de fecha 07 de marzo de 2017, en el expediente N° 00190-2016-0-2601-JR-CA-01; el Memorando N° 199-2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR-GR, de fecha 26 de junio de 2017, y;

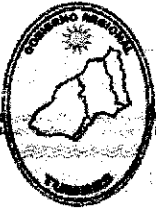
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607, Ley N° 30305; concordante con los artículos 2° y 41° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con el mandato Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el numeral 9.20 del artículo 9° de la indicada ley señala que, "la autonomía administrativa: Es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, con Sentencia mediante Resolución N° Cinco de fecha 14 de setiembre de 2016, el Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Distrito





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

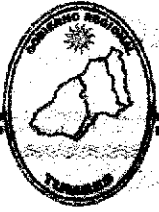
N° 000159 -2021/GOB. REG.TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 11 8 JUN 2021

Judicial de Tumbes, Declara **FUNDADA** en parte el escrito postulatorio de fojas 13 a 17 que contiene la demanda Constitucional de Amparo interpuesta por la ciudadana Betty Janeth Medina Hualpa contra el Gobierno Regional de Tumbes, por violación del derecho Constitucional a la salud, ordenando que en el plazo máximo de dos días hábiles resuelva su petición de desplazamiento a la Oficina de enlace temporal del Gobierno Regional de Tumbes, ubicado en la ciudad de Lima, teniendo en cuenta el artículo 78° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respecto a la rotación del servidor cuando sea fuera de la entidad bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad judicial;

Que, mediante Memorando N° 199-2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR-GR, de fecha 26 de junio de 2017 (Reg. Doc. 126484 y Reg. Exp. 109633), citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el ex Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial sobre su rotación a la Oficina de Enlace de esta Sede Regional del departamento de Lima, a efectos que realice labores como apoyo, por lo que deberá ceñirse a las disposiciones emanadas por dicha Oficina y cumplir con el horario establecido;

Que, con Sentencia mediante Resolución N° Nueve de fecha 24 de febrero de 2017, la Sala de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Tumbes, Revoca la Resolución número cinco de fecha 14 de setiembre de 2016, expedida por el Juez del Juzgado Civil de Tumbes, en el extremo que declaró: Fundada en parte la demanda Constitucional de Amparo, interpuesta por la ciudadana Betty Medina Hualpa contra el Gobierno Regional de Tumbes, por violación del derecho Constitucional a la salud; **REFORMULÁNDOLA** la declara **INFUNDADA**;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000159 -2021/GOB. REG.TUMBES-GR-GGR

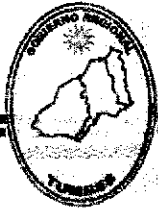
Tumbes, 18 JUN 2021

Que, mediante Resolución N° Dos de fecha 07 de marzo de 2017, la Sala civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, en el expediente cautelar N° 00190-2016-84-2601-JR-CI.01, Revoca la Resolución número Dos de fecha 16 de noviembre de 2016, expedida por el Juez del Juzgado Civil Permanente de Tumbes, que declaró procedente la Medida Cautelar Innovativa solicitada por Betty Janeth Medina Hualpa contra el Gobierno Regional de Tumbes, por violación del derecho Constitucional a la salud; con lo demás que contiene la **REFORMA** y la declara **INFUNDADA**.

Que, mediante **La Nota de Coordinación N° 237-201/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ del 11 de junio del 2021**, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, advierte que la medida cautelar concedida a la administrada Betty Janeth Medina Hualpa fue revocada por la sala civil de la corte superior de justicia de tumbes en marzo del 2017, por lo tanto, el procurador publico regional debió comunicar su cancelación y en ese sentido el desplazamiento de la trabajadora, debió quedar sin efecto, asimismo indica que, si el desplazamiento se realizó mediante memorando, entonces en base al principio de simplicidad, debe disponerse el desplazamiento del personal mediante mecanismo administrativo sencillo.

Que, mediante Informe N° 38-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC-PÚB.REG. de fecha 27 de abril del 2021, el Procurador Público Regional comunica que mediante Sentencia Intercolutoria del Tribunal Constitucional de fecha 22 de febrero de 2021, interpuesta por Betty Janet Medina Hualpa en el expediente N° 01954-2017-PA/TC; **SE DECLARA IMPROCEDENTE** el recurso de agravio; constituyendo esta una ejecutoria y el citado expediente ha sido derivado al juzgado de origen para su cumplimiento.

Que, considerando lo expuesto y advirtiéndose que el proceso judicial ha concluido y con medida cautelar cancelada desde marzo del 2017, corresponde a la administración pública, disponer se deje sin efecto el desplazamiento de la administrada Betty Janeth Medina Hualpa y retorne a su unidad orgánica de origen.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000153 -2021/GOB. REG.TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 08 JUN 2021

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, y con la firma de Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017 y sus modificatorias,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, MODIFICAR el Desplazamiento de la servidora BETTY JANETH MEDINA HUALPA, dispuesta en el Memorando N° 199-2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR-GR a la sede de enlace en la ciudad de Lima, "**disponiéndose**" su Retorno a la Plaza de origen, como Secretaria IV de la unidad Orgánica de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO; Dispone que la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, cumpla bajo responsabilidad, con la asignación de funciones conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE NOTIFICAR, la presente Resolución a la Administrada, y a las oficinas que correspondan del Gobierno Regional de Tumbes para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional